



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CAD-060-19-2024
FECHA:	18 DE JUNIO DE 2024
IMPORTE:	\$551,348.00
CONCEPTO:	ADQUISICION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS (ARENA)
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/001226/2024
PROGRAMA/PROYECTO:	E002 [00193] DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCION AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACION DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS
C.O.G:	24101.- PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS (ARENA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, C&C ROCA BLANCA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL ALCUDIA MARQUEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 279 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 17 de junio de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro; en su **Décima Primera Sesión Extraordinaria, Asunto 2**, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición número **SAS-REQ-2412-2024**, adjudicó a **"EL PROVEEDOR" C&C Roca Blanca, S. de R.L. de C.V.**, relativo a la **Adquisición de Productos Minerales no Metálicos (Arena)**, por la cantidad de **\$551,348.00** (Quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiente a la partida **24101.- Productos minerales no metálicos**, afectando al programa, **E002 [00193] Drenaje y alcantarillado**, con recursos de **Ingresos Municipales**; cabe señalar que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, es quién se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los Bienes corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41 fracción I de su Reglamento, basándose en los

principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

- 1.9. Que con fecha 08 de enero de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA "EL PROVEEDOR":
 - 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **C&C ROCA BLANCA S. DE R.L. DE C.V.**, mediante la escritura pública número 8,449, volumen 196, de fecha 17 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público, Número 29 Veintinueve en el Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el Folio Mercantil N-2018053269, de fecha 02 de julio del año 2018; cuyo objeto social de la sociedad es: 26.- La compra, venta, distribución y transportación de todo tipo de materiales para la construcción.
 - 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. Miguel Ángel Alcudia Márquez**, en su calidad de Gerente Único de la Sociedad Mercantil denominada **C&C Roca Blanca S. DE R.L. DE C.V.**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública descrita en el punto anterior, manifestando que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: [REDACTED] número de folio al reverso: **0829076058552** y CURP: [REDACTED]
 - 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida (Av.) Inglaterra, Manzana 7 Lote 9, Saloya 2A Sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220** y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **CRB180517AD8**, manifestando bajo protesta de decir verdad que la Sociedad Mercantil denominada **C&C Roca Blanca S. DE R.L. DE C.V.** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con número de folio [REDACTED] el cual se encuentra en sentido POSITIVO.
 - 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la declaración 1.7 y CLÁUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.
 - 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.
 - 2.6. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41 fracción I de su Reglamento y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", el bien especificado en el pedido número 002363, de fecha 18 de junio de 2024, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

PEDIDO 002363

Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	2450.00	METRO CUBICO	ARENA LIMPIA	\$ 194.00	\$ 475,300.00
CANTIDAD CON LETRA: (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)				SubTotal	\$ 475,300.00
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 76,048.00
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 551,348.00

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro del bien especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$551,348.00 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; mismo que se pagará en una sola exhibición, esto al finalizar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, y el cual se hará efectivo con el consentimiento y satisfacción del Área Responsable.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega del bien especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será del 18 de junio al 31 de julio de 2024, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" el bien descrito en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, en el Almacén General del SAS ubicado en Av.

Periférico Carlos Pellicer Cámara No.74 Col. Guayabal (Junto al CICOM), Villahermosa, Tabasco; en días y horas hábiles.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el bien descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA “SEGUNDA”** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si “EL PROVEEDOR” no realiza el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, “EL AYUNTAMIENTO” lo rechazará, obligándose “EL PROVEEDOR” a pagar como pena convencional a “EL AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA “SEGUNDA”** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que “EL PROVEEDOR” ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil de “EL PROVEEDOR”, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes. En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si “EL PROVEEDOR” entrega el bien contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento, en caso contrario que “EL PROVEEDOR”, no cumpla con el plazo antes citado, se aplicará lo establecido en el artículo 31 fracción III de la citada ley.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de “EL AYUNTAMIENTO” y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque “EL PROVEEDOR”, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- f) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- g) Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- h) El incumplimiento establecido en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del presente Contrato.

NÓVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la CLÁUSULA "OCTAVA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en Avenida (Av.) Inglaterra, Manzana 7 Lote 9, Saloya 2A. Sección del Municipio de Nacajuca Tabasco, C.P. 86220.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de Leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración.


M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del
Municipio del Centro, Tabasco.

POR "EL PROVEEDOR"


C. Miguel Ángel Alcudia Márquez
Gerente Único de C&C Roca Blanca
S. de R.L. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento.

TESTIGOS



Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
Subcoordinador de Operaciones del Sistema
de Agua Saneamiento



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración.



Lic. Alejandro Zarate Paredes
Titular de la Unidad Jurídica del Sistema de
Agua Saneamiento



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS (ARENA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, C&C ROCA BLANCA S. DE R.L. DE C.V.; DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/089/2024**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 02 de octubre de 2024, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 12 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 12 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS DE ADQUISICIONES		
NO.	NÚMERO DE CONTRATO	DATOS PERSONALES
1	CAD-049-2024 RAMIREZ MARISOL	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del ProveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
2	CAD-050-2024 TECNOLOGIA & TICS SA DE CV ALPHA	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Administrador ÚnicoCURP del Administrador ÚnicoNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
3	CAD-051-34-2021 CORPORATIVO SA DE CV LA RED	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Administrador ÚnicoCURP del Administrador ÚnicoNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
4	CAD-060-19-2024 BLANCA S. DE R.L. DE C.V. SIN FIANZA C&C ROCA	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Gerente ÚnicoCURP del Gerente ÚnicoNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
5	CAD-061-19-2024 MOSCOSO MACDONEL EVARISTO	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del ProveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

6	CAD-062-19-2024 SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO SAS DE CV	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector de la AdministradoraCURP de la AdministradoraNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
7	CAD-063-19-2024 AQUA MONT S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Apoderado GeneralCURP del Apoderado GeneralNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
8	CAD-065-08-2024 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del ProveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
9	CAD-066-15-2024 MARISOL RAMIREZ LOPEZ	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del ProveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
10	CAD-068-19-2024 IRAM GONZALO GONZALEZ	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del ProveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
11	CAD-069-19-2024 COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE LSO RIOS MAYATAB S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Gerente ÚnicoCURP del Gerente ÚnicoNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
12	CAD-070-19-2024 SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO S.A.S. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector de la AdministradoraCURP de la AdministradoraNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
1	CPS-046-19-2024 NAPOLEON SA DE CV	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Apoderado LegalCURP del Apoderado LegalNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
2	CPS-047-19-2024 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES SA DE CV	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Administrador ÚnicoCURP del Administrador ÚnicoNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
3	CPS-048-19-2024 VICTOR HUGO PEREZ VALDIVIA	<ul style="list-style-type: none">Nacionalidad del proveedorClave de elector del ProveedorCURP del proveedorNúmero de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
4	CPS-066-08-2024 ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none">Clave de elector del Apoderado LegalCURP del Apoderado Legal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

		<ul style="list-style-type: none"> Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
5	CPS-069-32-2024 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador General CURP del Administrador General Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
6	CPS-070-19-2024 AUTOMOVILES MONTERREY S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
7	CPS-086-19-2024 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Representante Legal CURP del Representante Legal Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
8	CPS-087-19-2024 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Administrador Único CURP del Administrador Único Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
9	CPS-088-19-2024 VICTOR HUGO PEREZ VALDIVIA	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del Proveedor CURP del proveedor Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
10	CPS-089-19-2024 NAPOLEON, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Apoderado Legal CURP del Apoderado Legal Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
11	CPS-093-19-2024 MARIA DEL CARMEN VIDAL GUZMAN	<ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad del proveedor Clave de elector del Proveedor CURP del proveedor Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
12	CPS-094-08-2024 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> Clave de elector del Representante Legal CURP del Representante Legal Número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA



MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA
ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/089/2024, de fecha 02 de octubre de 2024.